



Ayuntamiento  
La Torre de Esteban Hambrán

**PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DESDE EL DÍA 21 DE ABRIL Y HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) PODRÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO (en horario de 9 a 14 horas), LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL (SEIS MESES) A TIEMPO COMPLETO, CON CARGO AL **PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA**, DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

**1º.- PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS, ESPACIOS VERDES Y EDIFICIOS PUBLICOS.**

PEONES. - Número de trabajadores a contratar: **7 peones.**

LAS SOLICITUDES SE DEBERÁN PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE EN EL MODELO OFICIAL - ANEXO I- QUE SERÁ FACILITADO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, JUNTO CON EL ANEXO II RELATIVO A LOS DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, QUE IGUALMENTE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS MUNICIPALES.

LOS REQUISITOS DE PRESTACIONES Y PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN CUMPLIRSE POR LOS SOLICITANTES A FECHA DE LA PETICIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO 01/04/2025 Y LOS MÉRITOS SE VALORARÁN A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (30/04/2025). NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA LOS MÉRITOS PRESENTADOS FUERA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

**LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES PARA PODER OPTAR A DICHS PUESTOS DE TRABAJO SON:**

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta (01/04/2025):

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

e) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

